

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000076-2023/SUNAT

AUTORIZA LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, CENTRO DE FISCALIZACIÓN Y CENTRO DE ORIENTACIÓN ADUANERA EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

Lima, 04 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000076-2022-SUNAT/8H2200 de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, el Informe N° 000004-2023-SUNAT/8H2000 de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones, el Informe N° 000031-2023-SUNAT/8H2100 de la División de Presupuesto y la Resolución Ministerial N° 061-2022-EF/41 del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1432 se modificó, entre otros, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, estableciendo que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que contiene disposiciones aplicables a las fases de programación multianual, formulación y evaluación, ejecución y

funcionamiento del ciclo de inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, considerando el referido marco normativo, mediante el Informe Técnico N° 000076-2022-SUNAT/8H2200, la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, en su calidad de Unidad Formuladora, aprobó y declaró viable el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente, Centro de Fiscalización y Centro de Orientación Aduanera en la Zona Noroeste de la ciudad de Arequipa, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2571710 por un monto de inversión de S/ 23 086 700,19 (Veintitrés millones ochenta y seis mil setecientos con 19/100 soles);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 061-2022-EF/41 se aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del Sector Economía y Finanzas, el cual, entre otros, incluye el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente, Centro de Fiscalización y Centro de Orientación Aduanera en la Zona Noroeste de la ciudad de Arequipa, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa”;

Que, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones a través del Informe N° 00031-2023-SUNAT/8H2100, emite opinión favorable de los recursos disponibles para la atención del proyecto de inversión a ser incorporada al PMI 2023-2025 y menciona que será atendida en el presente Año Fiscal, con recursos disponibles en la fuente de financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios de cinco (5) inversiones (CUI N° 2540196, 2510864, 2540609, 2540858, 2540872) y saldo disponible en gasto corriente de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP);

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000004-2023-SUNAT/8H2000 de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones, la ejecución del proyecto de inversión estará a cargo de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, tal como se encuentra consignado en la ficha de registro del proyecto de inversión en el aplicativo Banco de Proyectos de Invierte.pe;

Que, el inciso 5) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que el órgano resolutorio del sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables, función que puede ser objeto de delegación;

Que, en ese sentido, al amparo de lo dispuesto en la norma citada en el considerando precedente, mediante la Resolución Ministerial N° 497-2017-EF/41 se delegó en el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la facultad para autorizar la ejecución de las inversiones públicas a su cargo y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, por su parte, el artículo 43 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT, establece como funciones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, la ejecución de proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, en el literal c) del artículo 44 del citado DOFP, señala que coordina y supervisa la ejecución de proyectos de inversión e inversiones que no constituyen proyectos de inversión, relacionados a infraestructura de la SUNAT, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, de acuerdo con lo informado por la División de Formulación y Evaluación de Inversiones a través del Informe Técnico N° 000076-2022-SUNAT/8H2200, la División de Presupuesto en el Informe N° 000031-2023-SUNAT/8H2100 y la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones mediante el Informe N° 000004-2023-SUNAT/8H2000, corresponde autorizar la fase de ejecución del ciclo de la inversión y, en consecuencia, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y posterior ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente, Centro de Fiscalización y Centro de Orientación Aduanera en la Zona Noroeste de la ciudad de Arequipa, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2571710;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 497-2017-EF/41, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y el inciso m) del artículo 10 del DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la fase de ejecución del ciclo de la inversión

Autorizar la fase de ejecución del ciclo de la inversión y, en consecuencia, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y posterior ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente, Centro de Fiscalización y Centro de Orientación Aduanera en la Zona Noroeste de la ciudad de Arequipa, Distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2571710.

Artículo 2.- Implementación

La Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, de acuerdo con sus funciones como responsable de la ejecución del proyecto de inversión asignado, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución de superintendencia.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA